

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-057. -CESACION DE EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, con el atento informe de que el Curador no aceptó la designación, por estar designado en más de cinco procesos en otros Despachos Judiciales.

Bucaramanga, 23 de agosto de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

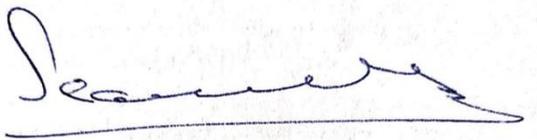
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo aceptado el cargo de curador ad – Litem designado al demandado Señor JHON JAIRO RODRIGUEZ HOLGUIN, se procede a su relevo y en su reemplazo se designa al abogado CIRO ALFONSO ANGARITA VELANDIA, portador de la T.P. 268.254 del C. S. de la J., quien se puede localizar en el cel. 313-4468537 y correo electrónico [ciroangaritav@hotmail.com](mailto:ciroangaritav@hotmail.com).

COMUNÍQUESELE la designación mediante su correo electrónico, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el num. 7 del art. 28 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.